

AC-01-HDSSD-CCC-PEEX-2025-0015

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CORREA DEL OPERADOR DE PUERTAS DEL ASCENSOR PRINCIPAL.

En el salón de reuniones del cuarto (4to) piso del edificio administrativo que aloja en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sito en la calle José Joaquín Pérez esquina Josefa Perdomo, sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de ggGuzmán, Distrito Nacional, el Once (11) día del mes de Septiembre del año dos mil Veinticinco (2025) siendo las Once (11:00 AM.) hora de la mañana, se reunieron el **Dr. José M. Tejada**, Director General HDSSD y la **Licda. Aracelys Del Jesús**, Enc del Departamento Administrativo Financiero HDSSD, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 416-23 de fecha Catorce (14) del mes de Septiembre del año dos mil Veintitres (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su modificaciones contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Manual de procedimiento de Proceso de Excepcion por Exclusividad dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR el uso de la excepción por exclusividad prevista en el Artículo 6, Párrafo Numeral 3 del Decreto No. 416-23, Suministro e Instalación de la Correa del Operador de Puertas del Ascensor Principal

CONSIDERANDO: Que en fecha Diez (10) del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el área de Mantenimiento y Reparaciones, emitió la Solicitud de Compras, solicitando suministro e instalación de la correa del operador de puertas del ascensor principal con la finalidad de realizar las analíticas a los usuarios que asisten al Hospital.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue aprobada por la dirección general y por consiguiente por el Departamento Administrativo financiero.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Administrativo Financiero, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos.

“Valorando vidas que enseñan”

CONSIDERANDO: Que en un informe emitido por el Departamento de Hostelería Hospitalaria, nos dice que tenemos un contrato con el proveedor JCQ INGENIERIA EN ASCENSORES, SRL.

CONSIDERANDO: Que es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicado y competitivo del cual surja la propuesta mas eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio: no obstante, como en toda regla existen casos de excepción a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, “Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está el de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice la institución estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTA: La Apropiación de Fondos emitida por el Departamento Administrativo Financiero que forma parte integral de este proceso.

VISTA: La Solicitud de Compras del área de Mantenimiento y Reparaciones del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de voto, adoptar lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR como al afecto **AUTORIZA** el uso de la excepción por exclusividad prevista en en el Artículo 6, Parrafo, numeral 4, de la Ley No. 340-06 de

